

Curso 2021-2022



Escuela Superior
de Arte Dramático
de Murcia

NORMAS DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Documento elaborado por la Comisión de convivencia para su aprobación por el Consejo
Escolar del centro

Introducción

La ESAD de Murcia pone a disposición de la Comunidad educativa, estas Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) con el objetivo de mostrar la calidad de nuestra organización y proponer un marco de convivencia que se concretará en el Plan de convivencia.

Responde al modo en el pretendemos desarrollar nuestra misión y alcanzar nuestra visión institucional desarrollada en el Proyecto educativo de centro (PEC). A partir de los valores democráticos, de respeto a todas las personas que forman parte de la Comunidad educativa, de igualdad de oportunidades, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo Primero. Principios generales.

1. La ESAD MURCIA es un centro público destinado a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático cuyo objetivo es la formación integral de las personas en el ámbito de las artes escénicas.
2. Como centro superior de enseñanzas artísticas, la ESAD de MURCIA dará la mayor importancia a las actividades de creación e investigación, tanto en su dimensión escénica como en aspectos literarios, históricos, sociales y pedagógicos, con el objetivo de formar a profesionales, investigadores y docentes en las distintas especialidades que en ella se imparten, desarrollar la actividad creadora e investigadora de sus docentes y promover el estudio y la difusión cultural.

Artículo segundo. Organización del centro.

1. Los órganos de gobierno y participación del centro se regirán por lo establecido en el Título V de la [Ley Orgánica de Educación \(Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo. BOE del 4 de mayo de 2006\)](#) y la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE de 2006 \(LOMLOE\)](#)
2. Órganos de gobierno unipersonales¹:
 1. Director/a.
 2. Vicedirector/a.
 3. Dos Jefes de estudios.
 4. Secretario/a.
3. Órganos colegiados:
 - 3.1.1. Consejo Escolar.
 - 3.1.2. Claustro.
4. Las funciones de estos órganos serán las establecidas por las leyes correspondientes.
 - i. El Consejo Escolar no tendrá representación de padres de alumnos, dadas las características del centro y la edad de los alumnos. Estará compuesto por:
 1. El Director y/o Vicedirector.
 2. El Jefe de Estudios.
 3. El Secretario, con voz y sin voto.
 4. Seis representantes del profesorado.
 5. Seis representantes de alumnos.
 6. Un representante del PAS.
 7. Un representante del Ayuntamiento.

¹ [Real Decreto 2732/1982, de 24 de diciembre, sobre órgano de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas. Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de Elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial](#)

ii. Se formarán cuatro comisiones en el Consejo Escolar:

1. **Comisión de convivencia**, encargada de resolver los conflictos en que estén involucrados profesores, alumnos y PAS y que, por su entidad, no requieran la intervención de otras autoridades. Estará compuesta por el Director, que podrá delegar en el Jefe de Estudios, un profesor, un alumno y el representante del PAS. Formará parte de esta comisión la figura del Responsable de Igualdad.
2. **Comisión económica**, encargada, en colaboración con el Secretario del centro, de preparar los presupuestos, supervisar la aplicación de los mismos y proponer cualquier medida económica al pleno del Consejo. Estará compuesta por el Director, el Secretario, un profesor, al menos un alumno y el representante del PAS.
3. **Comisión de actividades**, encargada de la proyección de la Escuela hacia el exterior. Estará compuesta por el Director, que podrá delegar en el Vicedirector, un profesor, un alumno y el representante del PAS.
4. **Comisión de obras y mejoras**, encargada de proponer obras de mejora y mantenimiento así como supervisar el presupuesto destinado a tal fin. Estará compuesta por el director, el Secretario, dos alumnos, el representante PAS y un profesor.

5. Órganos de coordinación docente.

i. Los Departamentos Didácticos son responsables de la organización y desarrollo de las materias y asignaturas asignadas. Estarán coordinados por la jefatura de cada departamento:

- a) Dirección escénica.
- b) Escritura y Ciencias teatrales.
- c) Interpretación.
- d) Movimiento.
- e) Plástica teatral.
- f) Voz y lenguaje.

6. Órganos de participación.

1. Junta de Departamentos: compuesta por los jefes de departamento didáctico y el equipo directivo.
2. Departamentos didácticos: compuestos por todos los profesores que imparten asignaturas atribuidas a cada departamento didáctico.
3. Departamentos de extensión académica: compuestos por los coordinadores y profesorado que realicen estas actividades.
4. Comisión de Calidad: compuesta por el coordinador y el grupo de profesores encargados de analizar los resultados de los indicadores básicos de calidad del plan de estudios y, en su caso, diseñar e implementar planes de mejora, así como establecer mecanismos de seguimiento.
5. Junta de Delegados: compuesta por todos los delegados de curso de la Escuela. Su función será tener conocimiento, debatir y elevar propuestas a la Dirección y a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre cualquier asunto relacionado con los alumnos.

7. Órganos de coordinación didáctica y de funcionamiento:

1. Jefe de departamento Internacional y movilidad Erasmus.
2. Coordinadores de equipos docentes
3. Coordinadores de Itinerario
4. Coordinador del Teatro
5. Coordinador Formación del CPR
6. Coordinador TFE
7. Coordinador PEX
8. Responsable:
 - de Medios Informáticos (RMI)
 - de Riesgos Laborales (RRL)
 - de Calidad (CAF)
 - Covid-19

Artículo tercero. Derechos y deberes de los profesores, alumnos y PAS.

1. Los trabajadores del centro: profesorado y Personal de administración y servicios (PAS), tienen los derechos y deberes que les reconocen las leyes².
2. Especial relevancia tendrá, dado que la ESAD MURCIA es un centro público, la libertad de cátedra, que se compaginará con la necesaria coordinación dentro de los departamentos. Se reconoce así mismo la propiedad intelectual de las producciones, creaciones literaria, artística, científica y técnica³.
3. Los alumnos tienen los deberes y derechos reconocidos por la legislación vigente⁴ y establecidos en estas Normas de organización, funcionamiento y convivencia. Véase 5.2 (deberes) y 5.2. (derechos).

Artículo cuarto. Convivencia.

1. Las normas de convivencia y conducta establecen el régimen interno del Centro, se explicitarán y publicarán al inicio de cada curso escolar reflejadas en el correspondiente Plan General Anual y en el Plan de Convivencia específico del año académico.
2. Se estará a lo dispuesto en la normativa sobre convivencia escolar:
 - [Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.](#)
 - [Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

No obstante, a la aplicación de esta normativa, consideramos que como centro de enseñanza artística superior se hace necesario un ordenamiento específico acorde con las características de su alumnado y dentro del marco europeo de educación superior.

² [Estatuto Básico del Empleado Público](#) y Real Decreto 33/1986 para regular el procedimiento disciplinario.

Los docentes de la Región de Murcia gozarán de los derechos que les atribuye el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, en el desempeño de sus funciones.

³ Art. 20 Constitución Española. Estas libertades están vinculadas con el derecho a la propiedad intelectual, desarrollado por el [Real Decreto Legislativo 1/1996](#), de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual modificado recientemente por las Leyes 19 y 23/2006, y por la normativa que regula la propiedad industrial (la [Ley 11/1986](#), de 20 de marzo, de patentes, la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas, y la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del diseño industrial).

⁴ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE).

Lamentablemente nuestro sistema de ordenación académica sigue distinguiendo entre enseñanzas universitarias y no universitarias, lo que nos deja sin el marco adecuado a nuestro nivel formativo.

3. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:
 - a) El crecimiento integral de la persona. (Misión)
 - b) Los fines educativos del Centro y del Proyecto Educativo del Centro (Misión)
 - c) El desarrollo de la Comunidad Educativa. (Visión)
 - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro (Valores)
 - e) El respeto a los derechos de todas las personas que conviven en el centro (Valores).

5.1 Son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física, moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo. El Centro no se responsabiliza de la pérdida o desaparición de material personal.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas y de convivencia.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida académica.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal.
- i) El empleo de un lenguaje correcto y educado.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- m) La obligación de asistir diaria y puntualmente a clase y la realización de los respectivos deberes y tareas académicas.
- n) La prohibición absoluta y total del consumo de tabaco, alcohol u otras sustancias tóxicas, tanto dentro del Centro como en cualquiera de sus instalaciones y el recinto.
- o) Queda expresamente prohibido hablar elevando la voz en los pasillos.
- p) No está permitido introducir vehículos (bicicletas, patines, etc.) en el centro. En casos excepcionales y de forma puntual se requerirá del permiso expreso de la dirección del centro⁵.
- q) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Proyecto Educativo del Centro.
- r) El respeto a la utilización de los espacios destinados a alimentación (cantina) y la prohibición de usar otros espacios no habilitados para tal fin.
- s) Respetar el Proyecto Educativo, las Normas de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia.

⁵ Dada la proliferación de este medio de transporte se hace necesario habilitar espacios destinados al aparcamiento para evitar situaciones de riesgo para la salud de las personas. En ningún caso se puede acceder al aula con estos vehículos. Ni circular por el centro.

5.2. Deberes del alumnado:

Observar las siguientes normas de conducta:

- a) Respetar el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de los miembros de la Comunidad Educativa, y en particular, el ejercicio de las atribuciones propias de los profesores y de la Dirección del Centro.
- b) Estudiar constituye el deber básico de los alumnos, que comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten con la finalidad de obtener una buena preparación humana, académica y de formación para su futuro profesional.
- c) Este deber se concreta en la obligación de asistir a clase con puntualidad y a todos los actos programados por el Centro; así como cumplir el calendario escolar y el horario establecido, realizar las tareas encomendadas por el profesorado y respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- d) Seguir las directrices y órdenes del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, realizar los trabajos que se les encomienden fuera de las horas de clase, así como respetar su autoridad, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar y en las actividades que el Centro organice fuera del mismo.
- e) Respetar el Proyecto Educativo, las Normas de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia.
- f) Participar y colaborar en la mejora de la Convivencia Escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- g) Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, cámaras, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Salvo los considerados de uso didáctico.
- h) En ningún caso estará permitido introducir o utilizar en el Centro instrumentos agresivos o peligrosos, ni productos contrarios a la salud pública, que puedan dañar o poner en peligro la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En las asignaturas donde se maneje *atrezzo* que pueda ser peligroso o armas, estos materiales se tratarán con especial cuidado y siempre bajo la supervisión de un profesor.
- i) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, no permitiéndose en ningún caso, las faltas de respeto, el fraude o la mentira, el ejercicio de la violencia física o verbal, ni la realización de ningún tipo de grabación, necesitando ésta la autorización correspondiente.
- k) Conservar y hacer buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro, bajo la supervisión y responsabilidad del Profesorado del Centro.
- l) Respetar y promover la imagen del Centro, con el comportamiento correcto y presentación personal adecuada.
- m) Respetar, muy especialmente, la libertad de expresión y creación.
- n) Respetar los objetos personales, materiales, libros y pertenencias de los alumnos y profesores.
- o) Respetar el derecho al honor y a la imagen de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- p) Trabajar para que en el Centro exista un buen clima de convivencia y de trabajo.
- q) Contribuir a la mejora de la ESAD de Murcia como servicio público.

5.3. Son derechos del alumnado:

- A. Recibir una enseñanza crítica, científica, artística y humanista, participando activamente en el proceso formativo, con asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores.
- B. Desarrollar la libertad de estudio⁶, en los términos contemplados por el PEC.
- C. Participar activamente en tareas de formación artística e investigadora, dentro de los medios económicos y materiales disponibles.
- D. Ser evaluados en su rendimiento académico con arreglo a criterios objetivos.
- E. Tener el reconocimiento del derecho de autor sobre sus trabajos académicos (científicos y artísticos) en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.
- F. Ejercer el derecho de asociación y reunión.
- G. Recibir la protección del Seguro escolar, en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.
- H. Cualquier otro que les reconozcan el PEC y las normas que lo desarrollan.

Artículo quinto. Resolución de conflictos.

1. La convivencia dentro del ámbito de la ESAD de MURCIA y de las actividades propias que se desarrollen fuera de ella estará regulada por lo establecido por la Consejería de Educación de la Región de Murcia para los centros docentes no universitarios⁷.
2. El profesorado y el Personal de Administración y Servicios se regirán por el régimen disciplinario de la función pública ([Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.](#)). Los conflictos graves entre el personal del centro se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación o en su caso a la Inspección Educativa.
3. La aplicación de las normas de convivencia establecidas en este documento corresponde a la Dirección y personas en quien delegue. Con carácter general todo el profesorado tiene delegadas las facultades correctoras ante el alumnado.
4. La Comisión de Convivencia elegida dentro del Consejo Escolar tiene como función realizar el seguimiento del Plan de convivencia y de la resolución de conflictos o nombrar, a propuesta del director, a un Coordinador de Convivencia.
5. El profesorado del centro es responsable de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta.
6. Los coordinadores de equipos docentes coordinarán a los profesores que impartan docencia a un grupo de alumnos y serán intermediarios entre profesores y alumnado, en su caso si existieran situaciones conflictivas, comunicándolas a jefatura de estudios.
7. Estos órganos velarán por que se mantenga el clima de respeto y tolerancia que permita el trabajo de alumnos y personal del centro.
8. Se considerarán conductas contrarias a la convivencia las que perturben el normal desarrollo de la actividad del centro y las que vayan en contra de la integridad personal y la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como las que atenten contra los derechos de cualquier alumno o trabajador del centro.
9. Faltas graves:
 - i. La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa, así como el acoso escolar y el ciberacoso.

⁶ A diferencia de otros estudios del Espacio europeo de educación superior, la asistencia y la presencialidad es condición indispensable para el seguimiento de las asignaturas.

⁷ Sería necesario que la Administración educativa estableciera normas específicas de Convivencia para las Enseñanzas Artísticas superiores o Enseñanzas de Régimen especial.

- ii. La discriminación grave por razones de sexo, opción ideológica o cualquier condición personal.
- iii. Los actos de indisciplina y la perturbación grave e injustificada del normal desarrollo de las actividades del centro especialmente aquellas que constituyan un compromiso con el grupo de trabajo y que tengan prevista una exposición ante el público.
- iv. Los daños graves causados intencionadamente en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- v. La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- vi. La acumulación de tres faltas leves en el mismo curso académico.

10. Faltas leves:

- i. Falta de respeto en el trato con profesores, personal no docente, compañeros y, en general, con cualquier miembro de la comunidad educativa y con las personas que se relacionen en actividades desarrolladas con la ESAD MURCIA.
- ii. Impuntualidad en la asistencia a las clases, ensayos y prácticas propias de cada recorrido.
- iii. Ausencia no justificada de clases, ensayos y prácticas propias de cada recorrido.
- iv. Uso poco cuidadoso del material del centro.
- v. Falta de higiene.
- vi. No devolución del material prestado en el plazo establecido.
- vii. Fumar dentro del centro.

11. Las medidas correctoras de estas conductas corresponden a las siguientes instancias:

- i. El profesor o personal de administración y servicios que sean testigos de algún acto reprobable.
- ii. El tutor del grupo del alumno.
- iii. El Jefe del departamento correspondiente cuando se trate de un conflicto de un grupo de alumnos con un profesor.
- iv. El Jefe de estudios y el Director.
- v. La Comisión de convivencia del Consejo Escolar, que podrá delegar en el Director para que tome a su cargo la corrección de los casos más importantes.

12. El Servicio de Inspección y La Dirección General de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

13. Las medidas correctoras serán introducidas por el profesor en la web de profesores Plumier XXI:

- i. Amonestación verbal.
- ii. Amonestación privada y por escrito.
- iii. Suspensión del derecho de asistencia a las actividades lectivas por el tiempo que se estime conveniente.
- iv. Cambio de grupo temporal o definitivo.
- v. Expulsión del centro.

14. Las medidas que supongan suspensión del derecho de asistencia o cambio de grupo sólo podrán ser tomadas por el Director tras el informe del Consejo Escolar, que oír a todos los implicados en el conflicto.

15. La expulsión del centro sólo podrá ser tomada por la Dirección (Servicio de Inspección o Dirección general) tras la incoación de un expediente.

16. Para la resolución de conflictos en la Comisión de convivencia, se procederá de la siguiente forma:
- i. En un plazo no superior a cinco días lectivos desde que se tenga conocimiento de los hechos, el Director convocará a los componentes de la Comisión al menos con 24 horas de antelación.
 - ii. Al coordinador de equipo docente, al alumno y cualquier otro miembro de la comunidad educativa que el Director considere que puede aportar datos de interés para la resolución del conflicto.
 - iii. Una vez oídas todas las partes, la Comisión de convivencia formulará propuesta de resolución en el marco de lo establecido por la normativa de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.
 - iv. De existir acuerdo con el alumno, se dejará constancia de ello en un documento que fijará los términos del acuerdo alcanzado y que deberá ser firmado por todos los miembros de la Comisión de convivencia y por el alumno. De dicho documento se dará copia al alumno.
 - v. De no producirse acuerdo con el alumno, se procederá a incoar el correspondiente expediente.
 - vi. En la siguiente sesión del Consejo Escolar, el Director informará de lo tratado en la Comisión de convivencia.

Artículo sexto. Formas de participación.

Todos los trabajadores y alumnado del centro tienen el derecho y el deber de participar en la vida del mismo de acuerdo con los cauces establecidos para ello.

- i. Participación en los órganos colegiados: Claustro y Consejo Escolar.
- ii. En los órganos de coordinación docente y didáctica.
- iii. Mediante organizaciones específicas:
 1. Los trabajadores, a través de los sindicatos y organizaciones específicas. Cuando haya un número suficiente de trabajadores afiliados a un sindicato, éste podrá tener una sección sindical en el centro. La dirección de la ESAD MURCIA tendrá en cuenta a las secciones sindicales en todas las decisiones que afecten a los trabajadores.
 2. Los alumnos pueden crear cuantas asociaciones de alumnos creen conveniente, de acuerdo con la libertad de asociación

Artículo séptimo. Actividades del centro.

1. El centro estará abierto ininterrumpidamente durante el curso escolar de lunes a viernes desde las 8,00 hasta las 22,00 horas. Cualquier ampliación de este horario deberá ser autorizada por la Dirección.
2. Todas las actividades del centro estarán organizadas por los órganos correspondientes y se realizarán bajo la supervisión de la dirección de la ESAD MURCIA, de acuerdo con los principios generales de estas Normas y los que determinen el Claustro y la Junta de Departamentos.
3. Se podrán autorizar actividades organizadas por grupos y personas ajenas al centro o que, siendo trabajadores o alumnos, actúen de forma particular siempre que no supongan conflicto ni obstaculicen el proceso formativo de los alumnos. Se dará siempre preferencia a las de tipo teatral y audiovisual, que puedan redundar en la mejor formación del alumnado.
4. No se podrán realizar actividades sin la autorización de la dirección del centro.

5. Talleres y muestras:

- i. Las muestras y talleres forman parte del proceso educativo y tendrán especial relevancia dentro de las actividades del centro.
- ii. Todas las muestras y talleres estarán organizadas por los Departamentos correspondientes, que marcarán las pautas para su realización. Cuando se trate de talleres de fin de carrera, o muestras que impliquen a más de un departamento, tendrá la aprobación de la Junta de Departamentos.
- iii. La Dirección del centro gestionará los medios materiales y humanos del centro y posibilitará, en cada caso, la actuación docente, organizando y racionalizando el uso de esos medios o proponiendo normas concretas de uso.
- iv. Tipos de muestra:
 1. Aulas abiertas. Son las actividades desarrolladas por los alumnos de primer curso de acuerdo con la programación de sus asignaturas bajo la dirección del profesor correspondiente. Las clases abiertas lo estarán al ámbito de la Escuela. Se admitirá un número reducido de visitantes a los que se advertirá del carácter didáctico y formativo de la actividad.
 2. Muestras. Actividades desarrolladas por los alumnos de segundo y tercer curso, tienen como objetivo completar la formación de los estudiantes integrando la recepción del público como parte de su proceso formativo.
 3. Talleres integrados corresponden a los alumnos de tercer curso y cuarto curso de Interpretación y comprende el trabajo de varias asignaturas y la implicación de un equipo docente.
 4. Montajes. Actividades de cuarto curso, realizadas de acuerdo con la programación del centro y de los departamentos correspondientes. Pueden ser:
 - a. Talleres de fin de carrera.
 - b. Talleres de una asignatura concreta y TFE.

Artículo octavo. Procedimientos de funcionamiento y normas especiales.

Para llevar a cabo la misión, visión y valores descrita en el PEC, la Comisión de Calidad ha descrito los procedimientos de los procesos operativos, estratégicos y de apoyo en el Manual de procedimientos. (MP) Cada proceso está formado por acciones que permiten llevar a cabo la tarea. Dentro de cada proceso se pueden distinguir dos o más subprocesos.

- i. Son procesos operativos (PO): aquellos que contribuyen a desarrollar los fines y objetivos de nuestra misión y valores. Son indispensables para ofrecer nuestro servicio.

PO-01	Actividad docente
PO-02	Coordinación y orientación
PO-03	Evaluación del alumnado
PO-04	Información al alumnado
PO-05	Actividades de extensión académica y difusión cultural
PO-06	Convivencia

- ii. Son procesos estratégicos (PE): aquellos que contribuyen a la planificación y la orientación de las tareas respondiendo a la visión de nuestro PEC.

PE-01	Órganos del Centro
PE-02	Grupos y horarios
PE-03	Documentos del Centro
PE-04	Gestión documental
PE-05	Información al profesorado
PE-06	Calendario
PE-07	Gestión de la Calidad

- iii. Son procesos de apoyo (PA): aquellos que contribuyen a la gestión de recursos para proporcionar los recursos materiales necesarios.

PA-01	Gestión administrativa y de recursos
PA-02	Gestión de los medios técnicos
PA-03	Gestión del personal
PA-04	Servicios
PA-05	TIC

El MP siguiendo el principio de transparencia estará a disposición de la Comunidad educativa a través de los diferentes medios de comunicación del centro.

Artículo noveno. Calidad interna.

El PEC reconoce el compromiso del Claustro de profesores con la Calidad educativa y de gestión del centro en todos sus procesos. Pertenece a la Red de Excelencia educativa y tenemos publicada la Carta de Servicios. La Comisión de Calidad mediante la Coordinación del Responsable de Calidad se encarga de impulsar el diseño e implantación del sistema interno de garantía de calidad del centro.

La evaluación de todos los procesos incluido el NOF, las normas de Convivencia y conducta y el Plan de Convivencia se realizarán al finalizar cada curso académico.

Artículo décimo. Sobre reforma de las Normas.

1. El presente documento podrá ser reformado de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - 1.1. Siempre que alguna normativa legal de tipo superior que afecte a las normas sea derogada o modificada.
 - 1.2. Siempre que lo solicite al menos un tercio del profesorado, un tercio de alumnos o un tercio del personal no docente.
 - 1.3. Si lo plantea el equipo directivo de la ESAD MURCIA.
2. El órgano encargado de recibir las propuestas de reforma, estudiarlas y, en su caso, aprobarlas, será el Consejo Escolar del centro.
3. La reforma propuesta al Consejo Escolar deberá ser conocida y discutida por todos los estamentos del centro (profesores, alumnos y personal no docente). Las conclusiones de cada estamento serán transmitidas al Consejo Escolar por sus representantes.